



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 015-2025-TCE (ACUMULADA), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 015-2025-TCE (ACUMULADA)**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 23 de abril de 2025.  
Las 14h51.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito remitido por la denunciante desde el correo: [carlostuttilo@cne.gob.ec](mailto:carlostuttilo@cne.gob.ec) a las direcciones electrónicas institucionales de Secretaría General de este Tribunal el 21 de abril de 2025 a las 15h51.

**ANTECEDENTES**

1. Con auto dictado el 15 de abril de 2025 a las 12h21<sup>1</sup>, en atención a que fue imposible para los citadores-notificadores de este Tribunal, citar en persona, ni por boleta en los domicilios señalados para el efecto, a las presuntas infractoras: **i) CINDI LIZETH ROLDÁN VIVERO, ii) JOSSELYN NOELIA URRESTA SABANDO y iii) SANDRA JACQUELINE CASTRO VERA;** y, a fin de garantizar la tutela efectiva y su derecho a la defensa, dispuse a la denunciante que en el término de dos (2) días, remita a esta judicatura, las direcciones para citar a las presuntas infractoras.
2. Además, se dispuso a la denunciante que en caso de desconocer el domicilio de las presuntas infractoras, atienda lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
3. Con fecha 21 de abril de 2025 a las 15h51<sup>2</sup>, ingresó a las direcciones institucionales de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, un mail desde la dirección: [carlostuttilo@cne.gob.ec](mailto:carlostuttilo@cne.gob.ec) que contiene como adjunto, un (1) escrito en una (1) foja, firmado electrónicamente por la denunciante conjuntamente con su abogado patrocinador. El documento fue remitido electrónicamente a este despacho el 21 de abril de 2025 a las 15h57<sup>3</sup>.
4. En el referido escrito, considerando el auto dictado el 15 de abril de 2025 a las 12h21 y el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la denunciante señaló:

*“A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto, de conformidad a lo establecido en la norma citada en líneas anteriores, una vez revisada la base de datos institucional **DECLARO BAJO JURAMENTO** la imposibilidad de determinar los domicilios de residencia o lugar de trabajo de las denunciadas:*

<sup>1</sup> Fojas 967-968 vta.

<sup>2</sup> Fojas 974-975.

<sup>3</sup> Fojas 976.





- Sra. CINDI LIZETH ROLDÁN VIVERO, con número de cédula de ciudadanía 235044731-0
- Sra. JOSSELYN NOELIA URRESTA SABANDO, con número de cédula de ciudadanía 230065570-7
- Sra. SANDRA JACQUELINE CASTRO VERA, con número de cédula de ciudadanía 171667506-9

Al efecto, solicito se digne señalar día fecha y hora para reconocer la firma y rubrica ante usted señor Juez.

Posterior a la diligencia, se servirá emitir el extracto de notificación para su publicación en uno de los diarios de mayor circulación de Santo Domingo de los Tsáchilas." (sic)

En atención a la petición formulada, **dispongo:**

#### PRIMERO.- SEÑALAMIENTO DE DILIGENCIA

- 1.1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral<sup>4</sup>, se señala para el **martes 29 de abril de 2025 a las 10h00** la diligencia de rendición de juramento y reconocimiento de firma y rúbrica sobre la imposibilidad de determinar el domicilio de las señoras **Cindi Lizeth Roldán Vivero, Josselyn Noelia Urresta Sabando y Sandra Jacqueline Castro Vera**, denunciadas en esta causa.
- 1.2. La mencionada diligencia se realizará en el despacho del suscrito juez, ubicado en el sexto piso del edificio del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, con la presencia de la denunciante, ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, sus patrocinadores, doctor Carlos Javier Tutillo Rodríguez y/o abogado Jean Oscar Córdova Vega; y, la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho, quien dará fe de su actuación.
- 1.3. Para el efecto, la denunciante deberá portar la cédula de ciudadanía y sus patrocinadores, la credencial correspondiente. Finalizado el procedimiento, se suscribirá el acta respectiva.
- 1.4. Posterior a la realización de la referida diligencia, este juzgador dispondrá lo que fuere pertinente.

#### SEGUNDO.- NOTIFICACIÓN

<sup>4</sup> **“Art. 22.- Citación a través de uno de los medios de comunicación.-** En los casos en los que se desconozca el domicilio, residencia o lugar de trabajo de la persona que deba ser citada, se procederá mediante una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación del lugar donde se originó la causa contencioso electoral. El recurrente, accionante o denunciante, bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica ante el juez que tramita la causa, declarará la imposibilidad de determinar el domicilio de a quien deba citarse. Si quien activa la acción, denuncia o recurso no comparece a cumplir la diligencia mencionada, el juez bajo prevenciones legales señalará nuevo día y hora para su realización, y de no cumplirse, se ordenará el archivo de la causa (...).”



Notifíquese el contenido del presente auto:

- 2.1. A la denunciante, ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en las direcciones electrónicas: [carlostuttillo@cne.gob.ec](mailto:carlostuttillo@cne.gob.ec) / [oscarcordova@cne.gob.ec](mailto:oscarcordova@cne.gob.ec) / [belenalarcon@cne.gob.ec](mailto:belenalarcon@cne.gob.ec) señaladas para el efecto y en la casilla contencioso electoral Nro. 031.
- 2.2. A los denunciados, señores: Vinicio Iván Rodríguez Aguavil, José Luis Loor Delgado, Luis Javier Aguavil Aguavil, Anita de Lourdes Molina, Diego Estéfano Calazacón Aguavil, Hugo Israel Reina Santi, Shirley Hipatia Aguavil Aguavil, Kleber Adalberto Mejía Lopez, Carla Elizabeth Aguavil Aguavil, Tamara Beatriz Bajaanía Pérez, Paola Carolina De La Cruz Cedeño, Vismar Virgilio Vargas Vera, Gloria Jacqueline Zambrano Loor, Diego Rolando Yáñez Bejarano, Diana Lizbeth Sánchez Zambrano, Diana Alexandra Aguavil Calazacón, Jhonny Kevin Aguavil Calazacón, Vanesa Carolina Cifuentes Franco y Marco Antonio Torres Sabando, en las direcciones electrónicas: [edisonmerabg@hotmail.com](mailto:edisonmerabg@hotmail.com) / [artecanal@hotmail.es](mailto:artecanal@hotmail.es) / [aguavilvinicio@gmail.com](mailto:aguavilvinicio@gmail.com) / [aguavilvinicio@hotmail.com](mailto:aguavilvinicio@hotmail.com)
- 2.3. A los denunciados, señores: Ernesto Eulogio Celi Arrobo, Walter Ramón Bravo Asunción, Hernán Patricio Reyes Martínez, Pablo Enrique Johnson y Segundo Rodrigo Almachi Sopalo, por cuanto no han señalado direcciones electrónicas, en la página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral.
- 2.4. Al doctor Diego Jaya Villacrés, defensor público designado en la presente causa, en la dirección electrónica: [djaya@defensoria.gob.ec](mailto:djaya@defensoria.gob.ec)

#### **TERCERO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA**

Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

#### **CUARTO.- PUBLICACIÓN**

Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) del Tribunal Contencioso Electoral.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 23 de abril de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**